

<b>FORMATO N° 01 – B</b>	
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN GENERAL</b>	
Órgano y/o Unidad Orgánica:	SECRETARIA GENERAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL POI
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE AGUA Y OTROS
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
SE BUSCA QUE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL TENGA UNA MEJOR DESARROLLO	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
SE BUSCA QUE LA SECRETARIA GENERAL TENGA UNA MEJOR ATENCION	
<b>III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 25 PAQUETES DE GATORADE</li> <li>- 25 PAQUETES DE AGUA DE 600 ML</li> <li>- 25 PAQUETES DE GALLETAS DULCES RELLENAS</li> <li>- 25 PAQUETES DE GALLETAS SALADAS RELLENAS</li> <li>- 20 CAJAS DE GALLETAS INTEGRALES</li> <li>- 12 BOLSAS DE TOFFES SURTIDOS</li> <li>- 10 BOLSITAS DE FRUTAS SECAS</li> </ul>	
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)</b>	
NO CORRESPONDE	
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b>	
NO CORRESPONDE	
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL</b>	
EL PROVEEDOR DEBERA DE BRINDAR UNA GARANTIA SOBRE LOS BIENES ENTREGADOS LA CUAL NO PODRA SER MENOR DE (1) AÑO	
<b>VII. MUESTRAS</b>	
NO CORRESPONDE	
<b>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>	
NO CORRESPONDE	
<b>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	
EL PROVEEDOR DEBERA DE CONTAR CON RNP DE BIENES EL PROVEEDOR NO DEBERA ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO EL PROVEEDOR NO DEBERA ENCONTRARSE INHABILITADO DE CONTRATAR CON EL ESTADO	
<b>X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN EL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA UBICADO EN AV JF SANCHEZ CARRION N° 4 PIURA-TALARA-PARIÑAS. PLAZO EL PROVEEDOR CONTARA CON UN PLAZO MAXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE 02 DIAS	
<b>XI. CONFORMIDAD</b>	
LA RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LO RECEPCIONADO ESTARA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL	
<b>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	
PAGO UNICO PREVIA ENTREGA Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES	
<b>XIII. CONFIDENCIALIDAD (De Corresponder)</b>	
NO CORRESPONDE.	
<b>XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>	
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.	
<b>XV. PENALIDADES POR MORA</b>	
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:	



3

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)**

EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SE LE APLICARÁ UNA PENALIDAD CORRESPONDIENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN POR CADA DÍA EN LA QUE INCURRA EL ATRAZO

#### **XVII RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Se resolverá la Orden de Compra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias a su cargo.
- c) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra por mutuo acuerdo entre las partes, cuando la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, para lo cual deberá existir de manera obligatoria la documentación por parte de ambas partes aceptando de manera expresa la resolución total o parcial y las condiciones establecidas por su contraparte. La Municipalidad Provincial de Talara puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en caso fortuito o fuerza mayor, cuando se detecte de manera sustentada que el contratista ha presentado información falsa a la entidad o cuando se haya detectado que el contratista se encuentre impedido de contratar con el estado. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión legal e informe emitido por el área usuaria.

#### **XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

##### **17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea,



2

se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.


Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SALARÁ</p> <p><i>Abog. Jim Paul Benites Díoses</i></p> <p>SECRETARIO GENERAL</p> <p>-----</p> <p>Firma del Jefe del Área Usuaria</p>	<p>-----</p> <p>Firma del Área Técnica (De corresponder)</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



